


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2019/MDLM

La Molina, 22 NOV. 2019

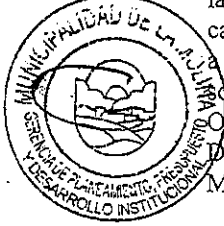
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA;

VISTO; el Memorando N° 1953-2019-MDLM-GM, de fecha 20 de noviembre del 2019, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 313-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 21 de noviembre del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y el Informe N° 202-2019-MDLM/GAJ, de fecha 18 de noviembre del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de designación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y del responsable de esta, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;


CONSIDERANDO:



Que, mediante el Informe N° 294-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 28 de octubre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que mediante la Ordenanza N° 388/MDLM, se ha aprobado la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, lo cual incide en la Resolución de Gerencia Municipal N° 17-2019, al haberse cambiado la denominación, ubicación y funciones de diversas unidades de organización designadas en la resolución antes mencionada, haciéndose necesaria su actualización; asimismo, se señala que, de acuerdo al artículo 6°, numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-RF/63.01, en adelante nueva Directiva General, se establece que el Órgano Resolutivo (Alcalde) de la entidad, designa mediante resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y al responsable de esta; y, en atención a ello y la carga de proyectos de inversión que se tiene por ejecutar, ha elaborado la propuesta de unidades de organización conformar los órganos del sistema de programación multianual y gestión de inversiones de la entidad; solicitándose finalmente, la adecuación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 17-2019 al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, aprobado por la Ordenanza N° 388/MDLM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y modificatorias, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante el Memorando N° 1869-2019-MDLM-GM, de fecha 12 de noviembre del 2019, la Gerencia Municipal remite el informe antes mencionado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita el informe legal sobre la propuesta hecha por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;



Que, mediante el Informe N° 202-2019-MDLM/GAJ, de fecha 18 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, en el sentido de que opina:

- Que, en el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Órgano Resolutivo (OR), en el caso de los gobiernos locales es el Alcalde, de conformidad con el artículo 9°, numeral 9.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, correspondiéndole exclusivamente designar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y a su responsable, mas no le corresponde designar a las unidades de organización de la entidad que realizan las funciones de Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) y sus responsables.
- Que, la función del Alcalde de designar a la OPMI y a su responsable, es indelegable, por lo que la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, del 02 de enero del 2019, que resuelve en su artículo primero delegar al Gerente Municipal "todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley (...) entre otras atribuciones (...)", excluye la posibilidad que el Gerente Municipal emita el acto resolutivo de designación de la unidad de organización que realizará las funciones de OPMI y su responsable.
- Que, de acuerdo con el artículo 43°, literales a), d), e), f), g) y h) del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad distrital de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 388/MDLM, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, dependiente de la GPPDI, cuenta con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarcan en el ámbito de las competencias de la Municipalidad de La Molina, requisitos para ser designada como OPMI exigidos por el artículo 6°, numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

///...

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2019/MDLM

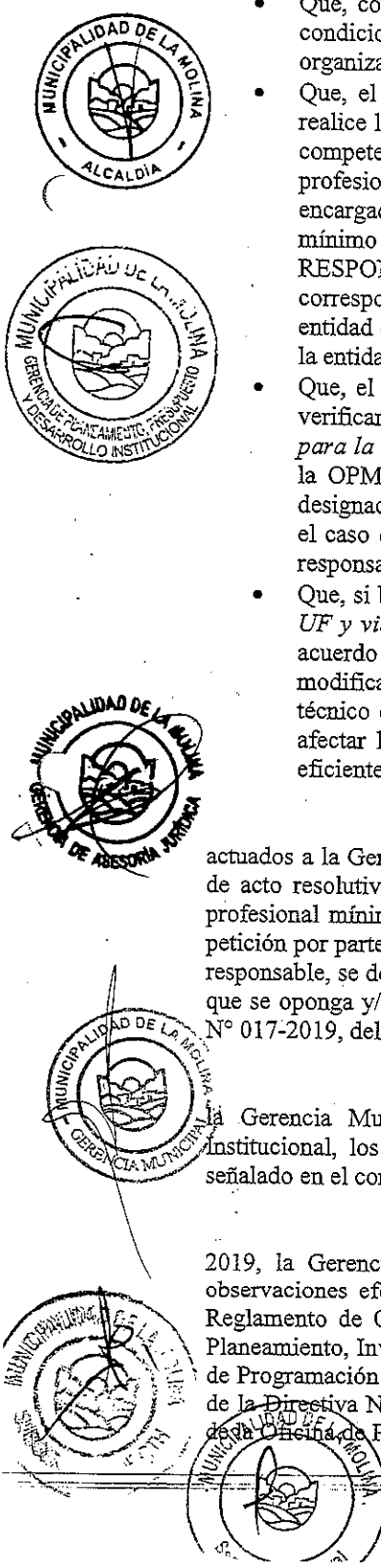
- Que, en relación a la propuesta que el Subgerente de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, sea designado como responsable de la OPMI, de la información remitida adjunta a la propuesta, no se advierte que la GPPDI, conjuntamente con la Subgerencia de Gestión del Talento Humano hayan efectuado la verificación que el referido servidor alcance el perfil profesional mínimo señalado en el Formato N° 01-A: REGISTRO DE LA OPMI Y SU RESPONSABLE, detallado en el numeral 2.4.4 de su Informe, tal como lo exige el artículo 6°, numeral 6.3 de la Directiva General. Sin perjuicio de ello, se concluye que el perfil del responsable de OPMI puede no corresponder necesariamente a la del Subgerente de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, por lo que dicha responsabilidad puede recaer en algún servidor civil de la entidad sujeto a alguno de los regímenes laborales generales (276 o CAS) y cumpla con dicho perfil.
- Que, corresponde al responsable de la OPMI y no al OR (Alcalde), verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 7°, numerales 7.1 y 7.4 de la Directiva General, para las unidades de organización que deban realizar las funciones de UF y UEI, respectivamente.
- Que, el artículo 7°, numeral 7.1, de la Directiva General exige que, la unidad de organización que realice las funciones de UF, debe contar con una doble condición: la primera, que esta debe contar con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar; y, la segunda, que debe contar con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. En cuanto al profesional responsable de la UF, este debe cumplir el perfil profesional mínimo señalado para el responsable de la UF en el Formato N° 02-A: REGISTRO DE LA UF Y SU RESPONSABLE; sin perjuicio de ello, se concluye que el perfil del responsable de la UF puede no corresponder necesariamente a la del Gerente, Subgerente o Jefe de la unidad de organización de la entidad que califique como UF, por lo que dicha responsabilidad puede recaer en algún servidor civil de la entidad sujeto a alguno de los regímenes laborales generales (276, o CAS) y cumpla con dicho perfil.
- Que, el artículo 7°, numeral 7.4, de la Directiva General, exige que el responsable de la OPMI debe verificar que la UEI *“cuenta con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución”*. En tal sentido, la OPMI, en la oportunidad en que deba efectuar el registro del proyecto de inversión, efectúe la designación de la UEI salvaguardando que se cumpla la condición referida previamente. Únicamente en el caso del responsable de la UEI, la normativa no ha previsto un perfil mínimo que deba cumplir su responsable.
- Que, si bien la Directiva General señala que *“la UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa”*, esto no resulta aplicable a sus responsables; máxime si, en la fase de ejecución, de acuerdo con el artículo 31° de la Directiva General, la UF es responsable de evaluar y registrar las modificaciones al proyecto de inversión que la UEI sustente antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; por lo que, si dicha función recayera en el mismo órgano se podría afectar los criterios de especialidad, objetividad e independencia que se requieren para garantizar el eficiente uso de los recursos públicos y la sostenibilidad de las inversiones;

Que, finalmente en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin que reformule su petición de acto resolutivo, conforme a lo expuesto en su informe, y previa verificación del cumplimiento del perfil profesional mínimo del servidor civil al que propondrá como responsable de la OPMI; y que, reformulada la petición por parte de la GPPDI, y al generar el acto administrativo del OR (Alcalde) que designe a la OPMI y su responsable, se debe considerar un artículo en el cual se disponga se deje sin efecto todo otro acto administrativo que se oponga y/o limite la ejecución del mismo, situación que incluye a la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019, del 05 de febrero del 2019;

Que, mediante el Pase N° 442-2019-MDLM-GM, de fecha 20 de noviembre del 2019, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los antecedentes, a fin de que adecue su propuesta de acuerdo a las sugerencias del informe señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° 313-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 21 de noviembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que en atención a las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se tiene que, de acuerdo al artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza 388/MDLM, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, tiene las funciones acorde a lo requerido para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; asimismo, se ha verificado que el servidor propuesto como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), sea el Gerente de Planeamiento, Presupuesto

///...



...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215 -2019/MDLM

y Desarrollo Institucional, quien cumple con el perfil establecido en el Formato 01-A; por lo que, solicita que se gestione la aprobación de la designación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y del responsable de esta con resolución de alcaldía, acorde a lo requerido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante el Memorando N° 1953-2019-MDLM-GM, de fecha 20 de noviembre del 2019, la Gerencia Municipal remite los documentos mencionados en los considerandos precedentes, solicitando la designación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y la designación como responsable del área al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cumpliendo lo requerido en el Informe N° 202-2019-MDLM/GAJ;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley; en ese marco, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7) del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado es el de Inversión Pública, sistema que está regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, y consolidado en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, publicado el 30 de octubre del 2018, además de su Reglamento y su Directiva General;

Que, la municipalidad distrital de la Molina, a través del despacho de Gerencia Municipal se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-MDLM, de fecha 05 de febrero del 2019, por medio del cual designó a los órganos que realizan las funciones de OPMI, UF y UEI, y sus responsables, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", derogando las Directivas N° 002-2017-EF/63.01 y N° 003-2017-EF/63.01;

Que, en el artículo 5°, numeral 5.1 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se señala que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Organos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local";

Que, en ese orden de ideas, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su numeral 9.1 señala que, el órgano resolutivo (OR), en el caso de los gobiernos locales es el Alcalde, precisándose en el numeral 9.3 que, el OR del Sector, además de la función establecida en el numeral 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:

1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.
2. Designar a la OPMI del Sector, GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF y/o UEI.  
Designar al Responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI.

///...

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **215**-2019/MDLM

4. *Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores.*
5. *Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;*

Que, con la entrada en vigencia de la nueva Directiva General, se derogó la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF-15, la cual le asignaba al Órgano Resolutivo la función de designar a los órganos de la entidad que realizan las funciones de la OPMI, UF y UEI, así como a sus responsables;

Que, a partir de la nueva Directiva General aprobada, acorde con lo señala el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, únicamente compete al Órgano Resolutivo (OR) designar a la unidad de organización de la entidad que realiza la función de OPMI, tal como lo señala el artículo 6°, numeral 6.1; en ese contexto, no corresponde que el OR designe a las unidades de organización de la entidad que realizan las funciones de Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) y sus responsables;

Que, respecto a la posibilidad que la función del OR de designar al OPMI y a su responsable pueda ser objeto de delegación, se debe indicar que, si bien el artículo 20°, numeral 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que forma parte de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, únicamente ha señalado expresamente la posibilidad de delegación respecto de la función contenida en el numeral 5, del precitado artículo 9°, numeral 9.3; en ese marco, la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, del 2 de enero del 2019, que resuelve en su artículo primero delegar al Gerente Municipal todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley (...) entre otras atribuciones (...); excluye la posibilidad que el Gerente Municipal emita el acto resolutivo de designación de la unidad de organización que realizará las funciones de OPMI y su responsable. En ese marco, corresponde al despacho de Alcaldía como máxima autoridad ejecutiva del gobierno local y en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, sobre las condiciones para designar a la OPMI y su responsable, en el artículo 6°, numerales 6.2 y 6.3 de la nueva Directiva General, se regula la forma de designación del OPMI y su responsable; señalándose que, para la designación de la OPMI se debe verificar que el órgano o unidad orgánica de la entidad cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del sector o el ámbito de las competencias del GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI; y que, para la designación del Responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1, el responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI;

Que, en relación al órgano o unidad de organización que realiza las funciones de la OPMI, y a la propuesta efectuada por la GPPDI, que la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, sea designada como tal, el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad de La Molina, aprobada por Ordenanza N° 388/MDLM, señala en su artículo 43° inciso a), d), e), f), g) y h), como funciones de la referida Subgerencia, el asesorar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en la formulación de políticas y estrategias de planeamiento, programación de inversiones, racionalización, gestión de información estadística, modernización del Estado y cooperación técnica; gestionar, programar, consolidar, actualizar y evaluar los instrumentos de planificación: el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) anual o multianual de la entidad; coordinar los instrumentos de planificación municipal y mantener una relación técnica y funcional con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el marco de sus competencias; ejercer las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, sin perjuicio de su formalización conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y la

///...





...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **215** -2019/MDLM

Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus normas modificatorias, sustitutorias, reglamentarias y conexas; asesorar y capacitar a las Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) en la gestión, formulación, evaluación, aprobación, ejecución, liquidación y post inversión de proyectos ejecutados en el marco de la normativa aplicable al sistema administrativo de Inversión Pública; Proponer a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ideas de proyectos de inversión para el Proceso del Presupuesto Participativo y la Programación Multianual de Inversiones (PMI);

Que, de acuerdo a lo antes señalado, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, dependiente de la GPPDI, cuenta con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de las competencias de la municipalidad de La Molina, por lo que califica para ser designada como OPMI;

Que, en relación a la propuesta de designación del Subgerente de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado como responsable de la OPMI, en el Formato N° 01-A, y cuyo contenido se encuentra como anexo en la nueva Directiva General se señala el perfil que debe alcanzar el profesional que asuma dicha responsabilidad, en donde se debe contar con grado de bachiller o título profesional en economía, ingeniería, administración, contabilidad o carreras afines; experiencia en planeamiento, formulación y evaluación, seguimiento, gestión de proyectos de inversión o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas, en el sector público o privado, como mínimo de tres (03) años, y contar con experiencia en planeamiento, formulación y evaluación, seguimiento, gestión de proyectos de inversión o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas en el sector público, como mínimo de dos (02) años;

Que, asimismo es pertinente precisar que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9°, numeral 9.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y en el artículo 6°, numeral 6.3 de la nueva Directiva General, el responsable que se designe no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI;

Que, Sin perjuicio de lo mencionado, el perfil del responsable de la OPMI puede no corresponder necesariamente a la del subgerente de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, por lo que dicha responsabilidad puede recaer en algún servidor de la entidad sujeto a alguno de los regímenes laborales generales (276, 728 o CAS) que cumpla con dicho perfil;

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 6°, numeral 6.1, se establece que, el Órgano Resolutivo (el Alcalde) de la entidad designa mediante resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y al responsable de esta, y lo comunica al Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, mediante el Formato N° 01-A;

Que, en atención a los considerandos precedentes, se puede apreciar que se cumplen los supuestos legales establecidos para la designación requerida, por lo que resultaría atendible por parte de la Alcaldía la emisión de la resolución que designe como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y como responsable de la Oficina al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, estando a los considerandos antes expuestos, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

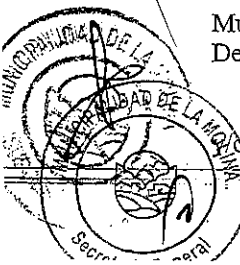
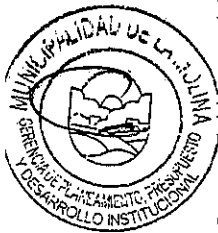
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), al señor Alfredo Reynaga Ramírez, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**Artículo Tercero.- DEJESE SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga limite la ejecución de la presente resolución.

///...





Municipalidad de La Molina

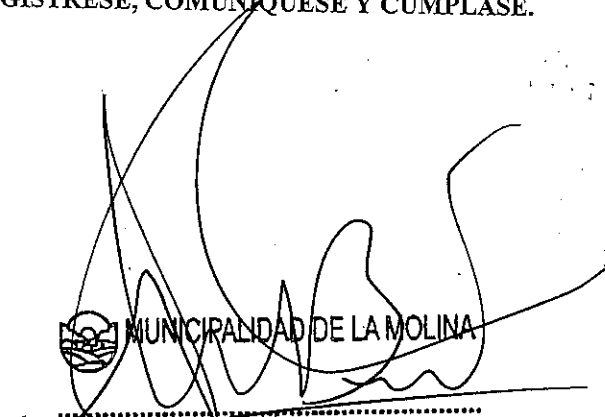
...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2019/MDLM

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Formato N° 01-A;

Artículo Quinto.- DISPONER el estricto cumplimiento de la presente resolución a las unidades de organización competentes de acuerdo a sus funciones.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, y demás unidades de organización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

